



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**COMUNICADO N°026-2018-SANIPES**

**VIGILANCIA SANITARIA A EMBARCACIONES PESQUERAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS PESQUEROS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DIRECTO**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, Ley N° 30063; el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, D.S. N° 012-2013-PRODUCE; la Ley de Inocuidad de los Alimentos, D.L. N° 1062; el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, D.S. N° 034-2008-AG; tiene el deber de verificar el cumplimiento de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada mediante D.S. N° 040-2001-PE y sus modificatorias. En mérito a ello, hace de conocimiento al público en general y en especial a los involucrados en las actividades pesqueras, lo siguiente:

1. El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – **SANIPES**, dispone mantener en el Listado de Embarcaciones Pesqueras Habilitadas Sanitariamente, únicamente a aquellas que cumplan con la normativa sanitaria; motivo por el cual, el SANIPES, a través de su personal inspector, procederá a seguir realizando evaluaciones a embarcaciones pesqueras artesanales, ampliando el plazo indicado en el **COMUNICADO N°016-2018-SANIPES** hasta el **14/04/2018**, dicha inspección se realizará en las Infraestructuras pesqueras de descarga (Desembarcaderos pesqueros y/o muelles).
2. Así mismo, se debe precisar que la evaluación también se realizará a las embarcaciones de menor y de mayor escala, que se dedican a faenas de pesca para Consumo Humano Directo.
3. Los administrados/armadores pesqueros deben presentar, antes o durante la inspección sanitaria, los Manuales de Buenas Prácticas de Manipulación y Preservación a Bordo, el Programa de Higiene y Saneamiento, y los registros respectivos que permitan corroborar su cumplimiento.
4. Las inspecciones sanitarias se realizarán de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm en coordinación con las Oficinas Desconcentradas del SANIPES de acuerdo a su ubicación, para lo cual deberán tener en cuenta el siguiente cuadro para las comunicaciones:

OFICINAS DESCONCENTRADAS	TELEFONO
TUMBES	(072)506361
SECHURA	(073)377272
PAITA	(073)214448
CHIMBOTE	(043)417224
CALLAO	(01)2138570 - ANEXO 8023
PISCO	(056)385290 - ANEXO 1201
CAMANA	(054)572801
ILO	(053)481228
TACNA	(052)241143

5. Aquellas embarcaciones pesqueras que no hayan sido inspeccionadas dentro del plazo establecido en el presente Comunicado o que habiendo sido inspeccionadas hayan presentado incumplimientos a la normativa sanitaria pesquera no formarán parte del Listado de Embarcaciones Pesqueras Habilitadas Sanitariamente, hasta que subsanen las observaciones; asimismo, se enfatiza que el incumplimiento de la normativa sanitaria que genere riesgo o peligro para la salud pública es pasible de la imposición de las medidas sanitarias de seguridad que correspondan.

Surquillo, 15 de marzo del 2018

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola